

## NORMATIVA SOBRE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO EN LA UNED

Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2012. Modificado en el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2012. Modificado en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2013

### PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo III (Art. 12), dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que "(3) estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado", añadiendo en otro apartado (7) que "El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título",

Al no establecerse en el citado Real Decreto ninguna otra disposición sobre la elaboración, evaluación y defensa se hace necesario que la Universidad, en el ejercicio de su autonomía, establezca una serie de criterios y procedimientos orientativos que propicien la homogeneidad en la organización de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG) de los títulos de Grado impartidos por la UNED, sin perjuicio de las posibles adaptaciones a realizar por las Facultades o Escuelas para responder a las particularidades de cada titulación de acuerdo con su memoria de verificación.

### 1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Esta normativa contiene las directrices generales relativas a la definición, realización, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG incluidos en los diferentes planes de estudio de Grado impartidos por la UNED.

1.2 El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UNED que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otros, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

1.3 En el caso de los títulos de Grado interuniversitarios, este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la UNED, siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre las Universidades participantes.

1.4 Cada Facultad o Escuela podrá desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado que se impartan en su Centro. Las normas específicas que establezcan los Centros, además de su aprobación por las respectivas Juntas de Facultad o Escuela, deberán ser informadas

favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la presente normativa general.

1.5 Esta normativa general y, en su caso, las normativas específicas que pudieran aprobar las Facultades o Escuelas deberán ser hechas públicas en las páginas web de los Centros

## **2.- CARACTERÍSTICAS**

2.1 El TFG es un trabajo académico original y autónomo, orientado a poner de manifiesto la adquisición integrada de las competencias vinculadas al título del Grado, que cada estudiante realizará bajo la tutela de un profesor del equipo docente del TFG, que actuará como tutor académico. El TFG podrá ser individual o de grupo, según se determine en la normativa de cada Facultad o Escuela y de forma específica para cada línea de trabajo.

2.2 Los objetivos y las características del TFG y la carga de trabajo necesaria para cumplirlos por parte de los estudiantes deberán ser coherentes con el nivel de formación de Grado y ajustarse al número de créditos ECTS que le correspondan en el plan de estudios de la titulación.

2.3 El contenido y tipo del TFG se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura, en la que se recogerá su especificidad en relación con la titulación de Grado así como sus características y requisitos, pudiendo ser trabajos de revisión e interpretación bibliográfica, trabajos de reflexión e indagación teórica, trabajos de análisis empírico, trabajos experimentales, proyectos de ingeniería u otro tipo de trabajo académico, según se considere en la normativa particular de cada Facultad/Escuela.

2.4 Los TFG corresponderán a alguna de estas modalidades, según se contemple en la normativa específica de cada Facultad o Escuela:

- a) Línea de trabajo general. Los estudiantes son asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Facultad/Escuela, para el desarrollo de su trabajo en alguna de las líneas temáticas de trabajo (LT) propuestas por la Facultad o Escuela
- b) Específica. El estudiante realiza una propuesta concreta de TFG que debe contar con el acuerdo explícito de un profesor que se compromete a tutorizarlo y la aprobación de la Comisión de TFG correspondiente.

2.5 A efectos organizativos, el TFG tiene el carácter de asignatura del plan formativo del Grado, con equipo docente, guía de estudio, curso virtual y TAR si la Comisión lo solicita y las condiciones presupuestarias lo permiten.

2.6 El TFG se podrá realizar en instituciones externas a la UNED, mediante la firma de los correspondientes convenios.

2.7 El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual; en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado. Su posible publicación en el repositorio digital de la UNED deberá contar con autorización expresa del autor.

### 3.- ORGANIZACION ACADÉMICA DEL TFG

3.1 Todas las titulaciones contarán con una Comisión de TFG que será la responsable de coordinar todos los aspectos relativos a la organización académica del TFG dentro del título, velando por su correcto desarrollo y tratando de resolver los problemas que puedan surgir en relación con los TFG.

3.2 La Comisión de TFG podrá ser asimilada en sus funciones por la Comisión Coordinadora del Grado, ser una subcomisión de ésta o ser creada *ad hoc* con este fin. En cualquier caso, estará presidida por el Decano de la Facultad o Director de la Escuela o en quien delegue y deberán formar parte de ella, al menos el Coordinador del Grado, un representante de cada uno de los departamentos con docencia en el TFG y uno de sus miembros actuará como secretario.

3.3 La Comisión de TFG desarrollará su labor en consonancia y dentro del marco general de actuación de la Comisión de Coordinación del Título, atendiendo las posibles sugerencias y recomendaciones que ésta realice. En concreto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- coordinar el sistema de asignación de líneas de TFG y de tutores académicos, revisando cada curso su funcionamiento;
- coordinar la distribución de las propuestas de TFG entre los diferentes departamentos implicados y aprobar las propuestas específicas presentadas por los estudiantes;
- hacer pública en la fecha establecida la oferta de las líneas de trabajo de TFG;
- garantizar que los estudiantes disponen de la información pertinente sobre criterios de asignación y las normas básicas sobre estructura, características, estilo, extensión, entrega y defensa de los TFG;
- coordinar el trabajo de realización de la guía de estudio de la materia TFG, siendo la responsable última de su elaboración;
- determinar las competencias a evaluar, y los criterios de evaluación del trabajo y del ejercicio de defensa;
  
- gestionar las actas de la asignatura;
  
- resolver las reclamaciones de los estudiantes, asumiendo en el caso de los TFG las funciones de la Comisión de Revisión de Calificaciones, para lo cual convocará a la sesión al representante de estudiantes de la Comisión coordinadora del Grado.

- aquellas otras que le asigne la normativa específica de la Facultad o Escuela.

3.4 La tutela de los TFG se distribuirá entre todos los departamentos con docencia en el Grado correspondiente, según los criterios que se establezcan en las normativas específicas de las Facultades/Escuelas -entre los que deben contemplarse los relativos al número de profesores y la carga docente-, y la planificación del curso académico realizada por la Comisión TFG.

3.5 Cada Departamento establecerá los criterios específicos a seguir para la distribución de los TFG entre sus profesores, respetando las normas de asignación de docencia aprobadas por el Consejo de Gobierno. En la reglamentación específica de cada Facultad o Escuela se podrá establecer un número máximo de trabajos a tutelar por cada profesor para evitar una excesiva concentración de los mismos que pudiera afectar a la calidad de la labor de tutorización académica.

3.6 Todos los profesores que tutelen TFG formarán parte del equipo docente encargado del TFG del título.

3.7 La asignatura TFG tendrá carácter anual o semestral según esté establecido en el Plan de Estudios del título. No obstante, a efectos organizativos la asignación de línea de TFG y de tutor académico, así como la activación de los recursos informativos para el estudiante se realizará a principios de curso para las asignaturas anuales y con anterioridad al inicio del periodo lectivo en las semestrales.

#### **4.- TUTORIZACIÓN O TUTELA ACADÉMICA DE LOS TFG**

4.1 El TFG tiene que ser realizado bajo la tutela académica de un profesor que actuará como tutor académico del TFG. El tutor académico será responsable de asesorar, asistir y orientar al estudiante en la realización del TFG; supervisará su desarrollo, velando por el cumplimiento de los objetivos fijados, y participará en la correspondiente evaluación y calificación del TFG en los términos que el procedimiento de evaluación y defensa aplicable al caso contemplan.

4.2 Como norma general, los tutores académicos de los TFG serán profesores de los Departamentos con docencia en el título de Grado en el que esté matriculado el estudiante. La Comisión de TFG podrá autorizar que un profesor perteneciente a un Departamento de la UNED sin docencia en el Grado pueda ejercer las labores de tutela académica, siempre a petición del estudiante.

4.3 la Comisión de TFG podrá autorizar, especialmente cuando el TFG se realice en una entidad externa, que el trabajo cuente con dos tutores académicos, uno de los cuales necesariamente deberá impartir docencia en la titulación donde se encuentre matriculado el estudiante.

